

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO – NARE “CORNARE”**, En uso de sus atribuciones legales establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 6800 de 2011, demás normas complementarias

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado 131-2830 del 1 de agosto de 2014, el Señor Juan Carlos Vásquez Ortiz identificado con cedula ciudadanía Nro. 15.513.342, solicita a Cornare Permiso de Vertimientos para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domesticas y pecuarias, a generarse en el predio “Vistalegre”, ubicado en la Vereda Vainillal del Municipio de Santo Domingo.

Que mediante auto de inicio con radicado 135-0152 del 14 de agosto de 2014 se admite una solicitud de un permiso de vertimientos, donde se ordena evaluar la información presentada y realizar visita técnica con el fin de conceptuar sobre el respectivo permiso.

La visita se realizó el 29 de agosto del 2014, donde se evidencia que en el certificado de usos del suelo no se realiza una descripción detallada del proyecto acorde con los usos permitidos, por lo cual se solicita especificarlo según los usos del suelo permitidos, para darle continuidad al trámite.

Por medio de radicado N° 135-0147 del 19 de mayo del 2015, se allega Certificado de Usos del Suelo, para dar continuidad al trámite.

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada, con el fin de conceptuar sobre el permiso de vertimientos solicitado, generándose el Informe Técnico con Radicado N°. 135-0143 del 03 de julio de 2015, en el cual se concluyo y realizaron las siguientes observaciones:

“(…)”

**26. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES**

- *El día 29 de agosto de 2014, se realizó visita al predio, se llega al sitio tomando la vía que conduce del municipio de Santo Domingo hacia el paraje molino viejo, se toma la vía que conduce hacia Cisneros y un kilómetro antes de llegar al Relleno La Pradera, se ingresa por una vía carretable a mano derecha y se realiza un recorrido durante 15 minutos hasta llegar al predio. La visita fue acompañada por el Señor Néstor Hernán Vásquez representante del usuario interesado y Lis Herrera Argel funcionaria de la Regional Porce Nus de Cornare. Se observó que a la fecha se tiene implementado la actividad porcícola.*

- *Mediante la Resolución No. 135-0068 del 28 de mayo de 2015, se otorgó una concesión de aguas al interesado en beneficio de la Granja Vista Alegre para el uso porcícola. La Junta de Acción Comunal de la vereda Vainilla le presta el servicio de agua potable para uso doméstico, mediante la resolución número 135-00223 del 04 de diciembre de 2013.*
- *Para el trámite del permiso de vertimientos el interesado presenta la siguiente información: Formulario de solicitud diligenciado, certificado de libertad y tradición número 026-17243, promesa de compraventa, copia de la cedula, plan de fertilización que contiene 6 folios: cálculo de la producción diaria de nitrógeno, cálculo de la necesidad anual de fertilizante nitrogenado, balance de fertilización, cálculo del nivel de fertilización resultante, cálculo de la superficie que es posible fertilizar cada día, cálculo de la cantidad de porquinaza por lote, cálculo de aplicación por sitio, riego con manguera. Al igual presenta información con respecto al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas 8 folios: Descripción del sistema de tratamiento, diseño del sistema, FAFA y limpieza e inspección del sistema de tratamiento. Presenta la evaluación ambiental del vertimientos 9 folios: contempla unos objetivos, alcances, ubicación y descripción del proyecto, información sobre insumos y productos químicos, sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, predicción y valoración de impactos, aspectos e impactos ambientales, manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento, medidas de prevención y control de la contaminación. Anexa plano del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, plano de la ubicación de los potreros, fuentes de agua, viviendas, galpones, bosque y zonas de retiro.*
- *En la Granja Vista Alegre se proyecta una explotación porcícola de levante y ceba de hasta 1071 animales.*
- *Se identificaron los siguientes vertimientos: estiércol sólido, generación de estiércol o porquinaza líquida y aguas residuales domésticas.*
- *Se indican las medidas de manejo a implementar con el estiércol y con la porquinaza líquida conforme a los lineamientos de guía ambiental para el sector porcícola.*
- *Para el manejo de la porcinaza líquida y sólida, esta es utilizada para la fertilización de los potreros. Se tienen tres tanques estercoleros para el almacenamiento temporal de la porcinaza. Cuando los tanques están llenos en un 80 % de su capacidad, se realiza la fertilización, se tienen en cuenta las áreas de retiro 30 metros a lado y lado de las quebradas. Se fertiliza en horas de la mañana cada diez días. Se tienen pastos mejorados de la especie Brachiaria y estrella. Se tienen 22 potreros con un área aproximada de 19.32 hectáreas.*
- *Para el manejo de la mortandad se tiene construida una fosa en mampostería.*
- *Para el manejo de las aguas residuales generadas por trabajadores y posibles visitantes se tiene construido un tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) de capacidad 2000 l para atender una población de 4 habitantes permanentes y 4 temporales. Se indica el procedimiento seguido para definir el volumen de este sistema.*
- *Se predicen los impactos por la actividad de fertilización con la porquinaza líquida sobre los recursos agua, suelo y aire y en las personas proponiendo medidas pertinentes de prevención y control.*
- *Se proponen medidas complementarias de implementación de barreras vivas y protección de las fuentes hídricas.*

- Se identifican los casos que podrían constituir una contingencia ambiental y se definen las medidas de prevención y de respuesta ante una emergencia.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DESCARGA								
Cuerpo receptor del vertimiento	Fuente de agua: _____	Río: _____	Quebrada: _____	Arroyo: _____	Caño: _____	Canal: _____	Jagüey: _____	
		Lago: _____	Laguna: _____	Ciénaga: _____	Pantano: _____	Embalse: _____	Otra: _____ Cual? _____	
	Suelo: _____ x _____	Nombre fuente Receptora				Caudal a Verter (L/s):		
		Campo de infiltración: _____	Zanja de infiltración: _____	Pozo de absorción: _____	Otra: _____ Cual? _____ Campo abierto	Caudal a Verter (L/s):		
Nombre Sistema de tratamiento:	Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas							
Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _____	Primario: _____ x _____	Secundario: _____ x _____	Terciario: _____	Otros: Cual?: _____			
Coordenadas sistema de tratamiento				Coordenadas de la descarga				
X: 1211561	Y: 870693	Z: 1233	X:	Y:	Z:			
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o Pretratamiento								
Tratamiento Primario	Tanque séptico	Conformado por dos compartimientos en mampostería						
Tratamiento Secundario	FAFA							
Tratamiento Terciario	Suelo	El efluente es llevado a campo abierto						
Manejo de Lodos	Fosa							
Características del Vertimiento: NA	Grasas y Aceites(mg/L): _____	DBO <sub>5</sub> (mg/L): _____	Nitrógeno Total (mg/L): _____	Fosforo Total (mg/L): _____	pH: _____	Caudal (L/s): _____		
	Coliformes Fecales (NMP/100ml): _____	SAAM mg/L: _____	Temperatura (°C): _____	Material Flotante (Presencia/ Ausencia): _____	SST(mg/L): _____			

**27. CONCLUSIONES:**

- El interesado identifica la totalidad de los vertimientos que se generaran en el proyecto por cíclica a implementar en la Granja Vista Alegre.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos)

Vigente desde:

F-0J-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare  
 Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 544 11 11

E-mail: [sciente@cornare.gov.co](mailto:sciente@cornare.gov.co)

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 861 38 56 - 861 37 09, B...

Porces Nú: 866 01 24, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque In...

CITES Aeropuerto José María C...

- *Para el manejo de los vertimientos de la actividad porcícola propone medidas acorde con la guía ambiental sectorial.*
- *Para el tratamiento de los vertimientos de tipo doméstico, se tiene un sistema cuya funcionalidad es conocida, con una eficiencia teórica del 80%, por lo que cumple con lo estipulado en el Decreto 1594 de 1984.*
- *Se identifican los posibles impactos para el ambiente y riesgos para el manejo de los vertimientos y se proponen medidas de prevención y de respuesta pertinentes.*
- *La actividad de Producción Porcícola se encuentra acorde con el POT, según el certificado expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de San Roque, Antioquia.*

*“(...)”*

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, Señala: *“Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas”*.

Que el artículo 2.2.3.3.9.14 (transitorio). En el Decreto 1076 de 2015, establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

El Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.3.5.7, dispone: *“La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1, del Decreto 1076 de 2015 establece: "...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

En el Artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5. ibídem, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 135-0143 del 03 de julio de 2015, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos a nombre del Señor **JUAN CARLOS VASQUEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.513.342, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente El director de la Regional Poce-Nus para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** al Señor **JUAN CARLOS VASQUEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.513.342, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domésticas e Industrial (porcícola), en beneficio del predio Granja Vista Alegre en las coordenadas X:870639 y Y:1211539, sitio donde se tiene implementado el proyecto de actividad de ceba y levante de cerdos, localizado en la vereda Vainillal en el municipio de Santo Domingo – Antioquia.

**PARÁGRAFO 1°:** Se otorga el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente actuación.

**PARAGRAFO 2°:** El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al

artículo 2.2.3.3.5.10., del Decreto 1076 de 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domésticas para la vivienda existente, conformado por tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA, el efluente es llevado a campo abierto. Además, se acoge el plan de fertilización presentado por la parte interesada, ya que tiene una disponibilidad de área mayor a la necesaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE**, al Señor **JUAN CARLOS VASQUEZ ORTIZ**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la notificación:

- Presentar en un plazo de 60 días, un plano de las instalaciones en el que se relacione detalladamente el proyecto, es decir, cantidad de corrales por proceso, No. de animales por proceso, No. de viviendas, oficinas, puntos o sitios donde se generan los vertimientos (fosa de mortandad y tanques estercoleros con coordenadas y volumen), presentar coordenadas del punto de la descarga del sistema de tratamiento de las aguas residuales, cajas recolectoras, materiales empleados en los corrales, como es el proceso de abastecimiento de agua de los porcinos, manejo de aguas lluvias, entre otros.
- Presentar el informe de Caracterización de las fuentes antes y después de los potreros, realizando un muestreo puntual en un día representativo (que se haya realizado fertilización de potreros), tomando los datos de campo pH, temperatura y caudal, y analizar los siguientes parámetros: SST (Solidos Suspendidos Totales), NTK (nitrógeno total), Nitritos y Nitratos, Fosforo total, estos análisis deberán ser evaluados por un laboratorio certificado, e informar a la Corporación con 15 días de antelación la fecha y hora del monitoreo, con el fin de que la Corporación acompañe esta actividad. *El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co); en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.*
- Presentar en un termino de 60 días el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento generado en la actividad porcícola.
- Presentar un informe anual, que evidencie la limpieza y mantenimiento que se le realiza al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- En caso de incrementar el número de cerdos o modificar la actividad porcícola actual, deberá informar a Cornare para lo de su competencia respecto a los permisos ambientales que requieren ser modificados o en su defecto tramitarlos nuevamente.
- Para evitar la contaminación de las fuentes de agua que discurren por la Granja Vista Alegre, se sugiere evitar fertilizar los pastos cuando se encuentren

muy cortos y respetar una franja no inferior a 30 metros a lado y lado de las fuentes de agua principales y nacimientos y 20 metros a otras corrientes, así mismo realizar siembra con especies nativas a lado y lado de las fuentes mínimo 30 metros, respetar y proteger la vegetación nativa existente, además debe realizar las labores de fertilización en las primeras horas de la mañana o finalizando la tarde.

- Se recomienda al interesado que en el límite de los retiros a las fuentes hídricas sembrar pastos que no impliquen remoción de suelos que corresponden a pastos de corte alto, el cual podría ser kingras u otro que el interesado considere pertinente.
- Presentar un registro del riego que se realiza diariamente en el que se determine el volumen depositado, área de potrero regada y tiempo de riego.
- Implementar barreras vivas a dos niveles con especies nativas y a fin de dispersar el viento y los olores.
- El plan de fertilización deberá ser socializado con quienes estén relacionados con dicha actividad y presentar evidencias de las capacitaciones.
- Con respecto al tratamiento de los residuos especiales (jeringas, agujas, fármacos y químicos), es necesario que la parte interesada allegue el certificado de la empresa encargada de la recolección de estos. Recordar al interesado que debe tener contrato con una empresa que esté autorizada para hacer la disposición de los residuos sólidos hospitalarios y similares.

**PARÁGRAFO 1°:** El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), en el Link Documentos de interés –Términos de referencia.

**PARÁGRAFO 2°:** Según el Parágrafo 2° del Decreto 3930 de 2010, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo establecido por el IDEAM (mientras el Ministerio establezca un nuevo Protocolo, según lo señalado en el artículo 34 del Decreto 3930)

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al interesado que si en una visita de control y seguimiento, Cornare evidencia una mala gestión de los vertimientos, podrá considerar revocar el permiso.

**PARÁGRAFO 1°:** Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a los interesados y beneficiarios del presente permiso, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 49 del Decreto

3930 de 2010), ó de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**ARTICULO SEXTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Cobro de Tasas Retributivas.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR** la presente decisión administrativa al Señor **JUAN CARLOS VASQUEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.513.342, en la Calle 33C Nro. 88ª-93, apartamento 1007, torre 02, Municipio de Medellín (Antioquia) o en el predio "Vistalegre", vereda Vainilla en el municipio de Santo Domingo, celular 320.734.8756, E-mail: porcijuanvasquez@hotmail.com

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en Alejandría, a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Porce Nus

*Expediente: 05.690.04.19650*  
*Proceso: Tramites*  
*Asunto: Vertimientos*  
*Proyecto: Abogado/Wilmán Serna López*  
*Fecha: 03 de agosto de 2015*